


Setto 4.º de Mayo de 1820.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.  
 Y acordado para su cumplimiento, y autoridad p.º este Ayuntamiento: acuerda: Se le admita la Denuciacion, nombrando en su lugar a D.º Leopoldo Vimeney, a quien se le notifica esta nombramiento.

Viene una D.ª Juan de Pardo Martinez, otra de D.ª Fran. Gonzalez, y otra de Fran. As. Muncera, pidiendo el arrendamiento de nueve varas de terreno, y entendido p.º este Ayuntamiento: acuerda: Que no ha lugar, y si que cada uno venda libremente pagando los derechos nacionales de Puerto.

Todo lo cual se acordó p.º ante mi Secretario de este Ayuntamiento Constitucional, de que certifico.

En abrimiento  
 Reylos  
 Juan Alvarez

En la ciudad de Puerto Rico y Sala Capitular de ella a la tarde del veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte, se congregaron a Sesion extraordinaria

